

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS ELECTRICOS EN SERVIDUMBRE DE L.A.T. , L.M.T. y PREDIOS DE E.T.

SEGURIDAD EN OBRA DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

Vigencia : 2005

Página 1 de 2

Art.1° : El Comitente y la/s Contratista/s de Obra de las instalaciones denominadas “ *(Nombre de la Obra)* ”, en sus tramos de recorrido , contacto y/o superposición con la franja y/o espacios de seguridad y servidumbre de la **L.A.T.** **KV** *(nombre de la L.A.T./LL.M.T.)* / **E.T.** *(nombre de la Estación o Subestación Transformadora)* se sujetarán , en lo atinente a las distancias admisibles y a las distancias de seguridad , a las prescripciones de la Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Argentina de Electrotécnicos , y de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, Dto. Reglamentario N° 351/79 , Capítulo 14 Anexo VI Instalaciones Eléctricas. En casos especiales se detallarán las distancias ergonómicas adoptadas y la normativa de referencia en la Memoria Descriptiva citada en el Art. 2°.

Art. 2° : El Comitente y la/s Contratista/s de Obra , cumplirán con las siguientes prescripciones de seguridad en la etapa de **OBRA** :

- La/s **Contratista/s** de la obra deberá presentar al Comitente una **Memoria Descriptiva de Prescripciones de Seguridad en Obra , para trabajos en vecindad y/o contacto y/o superposición espacial con la franja de seguridad de Líneas de Energía Eléctrica y/o instalaciones eléctricas complementarias en servicio y/o predios de Estaciones Transformadoras** , que el Comitente someterá a aprobación del E.P.E.N. Junto a ella , se suministrarán los siguientes datos : Breve descripción de los distintos pasos de la obra (movimiento de suelos, civil, montajes , electromecánica) , tiempo de ejecución por intervención , cantidad de personal afectado , tipo de máquinas y herramientas puestas en el terreno . Asimismo se indicará fecha estimada de cada intervención . Las observaciones , interdicciones , prescripciones y/o agregados a la *Memoria* que realice el E.P.E.N. se tendrán como parte de las obligaciones homologadas.
- **El Comitente** deberá solicitar al E.P.E.N. el **Permiso de Trabajo** para dar inicio a la Obra , en el cual se establecerá la fecha definitiva de acceso a la franja del electroducto por parte de la Contratista , teniendo en cuenta los cronogramas de mantenimiento



eléctrico , y se otorgarán los días de acceso . Del mismo modo , deberá comunicar con la debida anticipación , el **Final de Obra** a los efectos de la inspección del estado del sector con cargo al Contratista . La omisión de estas disposiciones dará derecho a la interrupción de todo tipo de trabajos por parte del E.P.E.N. , bajo responsabilidad del Comitente.

- Simultáneamente con la solicitud del **Permiso de Trabajo** , el **Comitente** presentará al E.P.E.N. la nómina de personas que ingresarán a los espacios involucrados .
- **El Comitente** y la/s **Contratista/** aceptan la concurrencia de la supervisión del E.P.E.N. en los aspectos de seguridad . El E.P.E.N. se reserva la facultad de suspender temporalmente una tarea si , por razones climáticas , de operación del electroducto o de las instalaciones de transformación , o atribuibles a la Contratista, se constata riesgo a la integridad de las personas o daño a las instalaciones eléctricas.

ART. 3° : A fin de cubrir los efectos dañosos en los Riesgos del Trabajo se cumplirán los siguientes requisitos :

- El **Comitente** debe presentar al E.P.E.N. , una copia del contrato de afiliación entre la/s Contratista/s y su respectiva A.R.T. , con la nómina incluida . Los trabajadores autónomos (servicios profesionales unipersonales) presentarán su cobertura por Accidente de Trabajo mediante póliza de seguro a tal fin y hasta que se produzca la reglamentación que ordene la respectiva afiliación a una A.R.T.
- La **A.R.T.** de la/s Contratista/s debe convenir la **NO REPETICION** en caso de accidente de trabajo que involucre los soportes y/o electroductos de cualquiera de las L.A.T. y L.M.T. involucradas y las instalaciones anexas . El **Comitente** presentará esta certificación conjuntamente con el Permiso de Trabajo .
- Toda acción presentada ante los Fueros Laboral o Civil por perjuicio derivado de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional sin la/s cobertura/s legalmente establecidas , será de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

ART. 4° : Con el objeto de prevenir daños ambientales y a la seguridad pública , se establecen las siguientes obligaciones :

- El **Comitente** y la/s **Contratista/s** se obligan a la observancia de lo normado en la legislación provincial y municipal en materia de protección ambiental. Las demandas y/o reclamaciones de orden administrativo y/o judicial originadas por daño ambiental en ocasión de la ejecución de este (*Contrato , Convenio , Obra*), serán de exclusiva responsabilidad y asumidas por el Comitente y las Contratistas.
- Con el fin de prevenir todo daño al público, el **Comitente** y la/s **Contratista/s** se obligan a mantener una vigilancia preventiva sobre las instalaciones y movimientos de vehículos, maquinaria y personal que pudieran interferir con la seguridad pública y los bienes de terceros o que pudieran ser pasibles de contacto inocente e inadvertido por terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad todo reclamo en el fuero Civil y Penal.